

BOLETIN OFICIAL

officings sin los dichos requilled as seria devuelto a su pro-

OBISPADO DE MENORCA.

SECCION OFICIAL.

calcinot ab son obsernating CIRCULAR.

por roce por la Lev de roce lulio de par oraviale solo

Con el fin de evitar los percances que pueden ocurrir, y alguna vez han ocurrido, por no estar solidamente asegurada la Sacra que se coloca en el centro de los Altares durante la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa, y que ordinariamente consiste en un cuadro de gran tamaño, mandamos á los Señores curas y encargados de las Iglesias sujetas á nuestra jurisdiccion que adoptan las disposiciones que fueren del caso y en la forma que mejor responda al indicado objeto, para que por ningun movimiento del altar, del celebrante ó de los ministros que le asisten pueda inclinarse hacia adelante la referida sacra.

Eligitadhs por Real orden de ande junto próximo pasedo las recargos

antes citados, esta oficina cree necesario hecer a V. las obser-

vag of cher as militar de fin comme en roda los por

Ciudadela 1.º de Agosto de 1898.

† El Obispo.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Se advierte à las personas que hayan de cursar algun documento en papel timbrado en las oficinas eclesiásticas de este obispado, que desde 1.º del próximo pasado mes de Julio ha sido recargado dicho papel con un impuesto de 40 por 100, correspondiendo à cada pliego de 75 céntimos de peseta un sello ó sellos de dicho impuesto, del corriente año económico, por valor de 30 céntimos.

Tambien deberá fijarse en cada pliego de 10 céntimos un sello de 0'05 del referido impuesto.

Todo documento ó diligencia que se reciba en estas oficinas sin los dichos requisitos será devuelto á su procedencia.

Ciudadela 1.º Agosto de 1898. — Dr. Gabriel Vila, Vice-Secretario.

ORDENACIÓN DE PAGOS POR OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el art. 6.º de la Ley de 28 del pasado mes de Junio se aumenta hasta un diez por 100 el recargo transitorio de un 2 por 100 que por la Ley de 10 de Julio de 1897 gravitaba sobre los «Impuestos del suejdo y asignaciones». Este 10 por 100 se hace extensivo por la expresada Ley á los «Donativos».

Por el art. 5.º del Real decreto de 26 de Junio último se hace uso de la autorización concedida en el artículo adicional de la citada Ley de 28 de Junio, y se crea además del recargo transitorio del 10 por 100 sobre «Donativos» y «Sueldos y asignaciones» á que se refiere el art. 6.º de la mencionada Ley otro recargo «Especial de guerra» de 20 por 100 sobre los mismos Douativos y Asignaciones y sueldos.

Respecto al impuesto de «Pagos al Estado», el recargo que gravita hasta ahora sobre el 1 por 100 queda elevado por la Ley de 28 de Junio pasado y Real decreto de 29 del mismo á un 20 por 100 como «Recargo transitorio» más otro 20 por 100 como recargo especial de guerra.

Dictadas por Real orden de 29de Junio próximo pasado las reglas para el desenvolvimiento y desarrollo de los recargos antes citados, esta oficina cree necesario hecer á V. las observaciones siguientes, con el único fin de limitar en todo lo po-

sible el número de defectos que puedan contenor las nóminas que en el plazo señalado por el art. 40 del Reglamento orgánico de 24 de Mayo de 1891 deben remitirse a esta Ordenación para su examen y aprobación de dichos defectos por falta de uniformidad en su formación y el consiguiente retraso que habia de sufrir la expedición de los mandamientos de pago. Todo esto sin perjuicio de la misión encomendada á los centros superiores por la regla 20 de la mencionada Real orden.

"1." Que la nómina de haberes del personal devengados en el presente año económico ha de contener igual número de columnas que las actuales, adicionando á la que contiene el epígrafe de los descuentos el 10 por 100 en vez del 2 por 100 que, como recargo transitorio figura hoy y el del 20 por 100 como recargo especial de guerra.

En cada una de las partidas parciales que se acrediten á los interesados en las nóminas respectivas, se fijará en una sola cifra y en la columna de los descuentos la suma á que ascienda el «Impuesto sobre sueldos y donativos, 10 por 100 de recargo transitorio y el 20 por 100 del especial de guerra», que sobre el importe de los donativos é impuestos sobre sueldos crean los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 29 de Junio último; dicha suma será deducida del haber íntegro mensual que se debe consignar en la columna anterior y dará el haber líquido á percibir por el interesado, que se figurará en la columna posterior y última de la nómina. Al final de ésta se hará una demostración en letra de la suma que corresponde al impuesto sobre donativos y recargos citados, y otra en números conforme se expresa en el adjunto modelo, haciéndose lo mismo en los resúmenes.

2.° En las relaciones justificativas de las asignaciones devengadas en el presente año económico por material, ya sea de Oficinas ó de Culto, se hará idéntica rectificación que la ordenada con respecto á las nóminas del personal; pero teniendo presente que en este caso, el recargo transitorio que grava el 1 por 100 de impuesto de pagos al Estado, y que hasta ahora ha sido de un 10 por 100, se eleva al 20 por 100 más otro 20 por 100 como recargo especial de guerra. En estas relaciones y en sus resúmenes se harán al final las mismas demostraciones que en las nóminas y resúmenes del personal.

Del recibo de la presente y de su exacto cumplimiento, se

servirà V. dar aviso à esta Ordenación.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1898.

—El Ordenador, Manuel Alonso.

Sr. Administrador Habilitado de Menorca.

Relacion de los alúmnos del Seminario Conciliar de esta Diócesis premiados en los exámenes celebrados el 21 de Junio último.

uniformidad on su formación est el constantento

el ab elengina la

din cada ana de

Exited y en la column

do al alimpuesto sol

EL CUCHOGISME LI LOSZIAS

sobre el importe de

crean les articules

Quinto año de sagrada Teología.

- D. Jaime Alzina Gelabert, Diácono, Premio. Tercer año de sagrada Teología.
 - » José Gomila Mercadal, Premio.
 Tercer año de Filosofia.
 - » José Franco Goñalons, Premio. Segundo año de Filosofia.
 - » Nicolás Pascual y Pallicer, Premio.
 Tercer año de Latinidad.
 - » José Tuduri Moll, Premio.

 Segundo año de Latinidad.
 - » Miguel Netto Torres, Premio.
 Primer año de Latinidad.
 - » Rafael Pons Mesquida, Premio.
 Tercer año de sagrada Teología.
 - » Juan Mascaró Enrích, Subdiácono, Accesit. Segundo año de Latinidad.
 - » Gaspar Capella Triay, Accesit.

SECCION DOCTRINAL.

DECRETO DE LA S. ROMANA Y UNIVERSAL INQUISICION.

Sobre matrimonios de librepensadores y sectablos, que rehusan cumplir sus deberes religiosos

In Relatione Status Ecclesiae Tabascensis, exhibita S. Congregationi Concilii die 27 Novembris 1896, sequens legitur sub num, I «Postulatum:»

«His in Regionibus frequenter ocurrit ut viri impii, vulgo «liberi pensatores», matrimonium inire cupientes cum mulieribus catholicis, previam confessionem facere renuant, eo

quod, ut explicite fatentur, sidem Sacramenti Poenitentiae corde incredulo rejecerunt et totam sidem negaverunt. Peto an hi, infidelibus deteriores, debeant aut possint admitti ad contrahendum matrimonium, cum magno mulieris catholicae

et familiae detrimento et periculo.»

Cum hoc Postulatum transmissum fuerit ad hanc Supremam S. R. et U. Inquisitionem, in Congregatione Generali habita ab Emis. et Rmis. DD. Cardenalibus Generalibus Inquisitoribus, proposito suprascripto dubio, praehabitoque RR. DD. Consultorum voto, iidem Emi. ac Rmi. Dni. responderi mandarunt:

«Supplicandum SSmo., ut in Decreto feriae IV, die 30 Januarii 1867.»

Feria vero IV die 26 ejusdem mensis, SSmus., per facultates Emo. Cardenali S. R. et D. Inquisitionis Secretario concessas, benigne anuit pro gratia.

Porro citatum Decretum fer. IV diei 30 Jannarii 1867 sic

se habet.

«I. Quid agendum quando vir baptizatus, sed apostasiam a side verbis et corde prositens, asserensque nominatim se non credere Sacramentis Ecclesiae, petit matrimonium coram ejusdem Ecclesiae facie, unice ut desiderio sponsae satisfaciat?

«II. Quid si idem vir petit sectae condemnatae muratorum vel simili addictus, qui licet fidem non omnino amiserit, sectae tamen debite renunciare recusat?

«III. Quid si idem postulat vir, qui sidem non abjecit, sed

eam profiteri, officiaque christiana adimpleri abnuit?

Responsum fuit: Ad I. «Quoties agatur de matrimonio in-»ter unam partem catholicam et alteram quae a side ita de-»fecit, ut alicui falsae religioni vel sectae sese adscripserit, re-»quirendam esse consuetam et necessariam dispensationem »cum solitis ac notis praescriptionibus et clausulis. Quod si »agatur de matrimonio inter unam partem catholicam et al-»teram quae fidem abjecit, at nulli falsae religioni vel haere-»ticae sectae sese adscripsit, quando parochus nullo modo po-»test hujusmodi matrimonium impedire (ad quod totis viri-»bus incumbere tenetur) et prudenter timet ne ex denegata »matrimonio adsintentia grave scandalum vel damnum oria-»tur, rem deferendam esse ad R. P. D. Episcopum, qui, sicut »ei opportuna nunc facultas tribuitur, inspectis omnibus casus adjunctis, permittere poterit ut parochus matrimonio

»passive intersit tamquam testis «authorizabilis», dummodum »cautum omnino sit catholicae educationi universae prolis

»aliisque similibus conditionibus.»

Ad II. «Dandum esse Decretum diei 28 Junii 1865, quod pest hujusmodi: «Quoad matrimonia, in quibus una contra»hentium pars clandestinis aggregationibus per Pontificias
»Constitutiones damnatis adhaeret, dummodo absit scanda»lum, Ordinarius, habita circunstantiarum ratione pro casi»bus particularibus, ea decernat quae magis expedire iudicaverit.»

Ad III. «Consultet probatos Auctores et praesertim Be-»nedictum XIV «De Synodo Dioces,» L. VIII, Cap, XIV,

num. 5.»

I. C. MANCINI, S. R. et U. Inquis. Not.

PAGOS

A LAS FAMILIAS DE LOS SACERDOTES, PARTICIPES DEL PRESUPUESTO ECLESIASTICO, QUE FALLECIEREN SIN TESTAR, DE LOS HABERES QUE DEJEN DEVENGADOS,

De la obrita Manual práctico consultor para acreditar haberes del Estado, Provincia y Municipio, copiamos las siguientes indicaciones y reglas, que aunque redactadas para toda clase de empleados, tienen igualmente aplicación, según nuestras leyes, á los partícipes del Presupuesto Eclesiástico, y conviene tener en cuen-

ța, según los casos.

«Cuando un empleado hubiese fallecido sin dejar disposición testamentaria alguna, y sus herederos, por tratarse de créditos de poca cuantía en general, no acudan ante los Juzgados á solicitar testimonios de informaciones en los que se consigne la citada declaración de herederos por ser el coste de estos documentos excesivo muchas veces con relación á los haberes devengados que ha de satisfacer el Tesoro, en este caso los herederos pueden acudir á la Intervención de Hacienda con la partida de defunción del finado, acompañada de una instancia en papel de peseta, suscrita por los que tengan el derecho que reclaman, expresando todos los extremos necesarios de parentesco, estado civil, y si son ó no mayores de edad, nombre, empleo y oficina donde prestara sus servícios el finado, y que, habiendo fallecido éste ab intestato, se solicita como medio supletorio, y fundándose en los preceptos legales vigentes, les sea admitida la oportuna información, testifical que ofrecentes, les sea admitida la oportuna información, testifical que ofrecentes.

pudiéndose consignar, si se quiere, los nombres de los tres testigos, que contestes y conformes, han de declarar separadamente.

"Prestada su conformidad por el Abogado del Estado respecto á las diligencias practicadas en el expediente, y declarado el derecho, pasará la documentación á la oficina á que correspondiera el empleado fallecido para que practique la oportuna liquidación de los haberes ó créditos que hubiere dejado devengados, á fin de que los herederos procedan desde luego á satisfacer el impuesto de "Derechos Reales;" y una vez verificado se sacará copia de todo el expediente en papel de oficio, incluso de la carta de pago, y el Habilitado de la oficina formará la nómina y su duplicado, á la que se dará curso inmediatamente, cuidando de expresar los nombres de los herederos.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado manifestó á la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento, con fecha 18 de Abril de 1895, en vista de una consulta elevada, que se prevenga que en las informaciones testificales se consigne con separación la declaración de cada testigo, procurando que éstos declaren respecto á la edad, estado y cualidad de herederos que estimen en los reclamantes, por ser extremos que deben depurarse según el artículo 25 del Reglamento vigente de la Ordenación de Pagos del Estado.

«Si el empleado fallecido hubiese dejado disposición testamentaria los herederos presentarán al Jefe de oficina donde aquél prestara sus servicios, una instancia suscrita en los términos expresados, acompañada del certificado de defunción y testimonio de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pié del testamento; ó bien testimonio de la información hecha ante el Juzgado, en la cual se consigne la citada declaración de herederos. El Jefe de oficina remitirá el expediente á la intervención de Hacienda, solicitando el necesario dictamen del Abogado del Estado, para justificar legalmente el derecho, y si la documentación presentada es suficiente y se halla en debida forma. Una vez prestada su conformidad se procederá al pago del referido impuesto de «Derechos Reales», sacándose copia del expediente para que el Habilitado forme la nómina conforme se deja indicado.»

LEADING DECEMBER OF THE PROPERTY OF LAND BUILDING AND ADDRESS OF THE LEADING AND ADDRESS OF THE LEADIN

or atmosphies y signi, but at athe follows on bidon te.

LOS BUENOS OFICIOS DE SU SANTIDAD EN FAVOR DE ESPAÑA, INJUSTAMENTE PROVOÇADA Á LA GUERRA POR LOS ESTADOS UNIDOS.

ob mbianhin pil anni DOCUMENTOS OFICIALES can obiabilis obselque

los finbergs d'aréditos que habieix dejado devengados, si fin de quel

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede al Ministro de Estado.

Telegrama.—Roma 2 de Abril de 1898.—El Cardenal Rampolla acaba de venir á verme de parte de Su Santidad, para decirme que las noticias que recibe de Washington son muy graves. El Presidente de la República está deseoso de arreglar la cuestión, pero se encuentra arrollado por las Cámaras. La dificultad consiste en quién ha de pedir la suspensión de las hostilidades. El Presidente de la República parece muy dispuesto á aceptar el apoyo del Papa, y éste, descando ayudarnos, quiere saber: primero, si la intervención de Su Santidad, pidiendo el armisticio, deja á salvo el honor nacional; segundo, si esta intervención es grata á Su Majestad y al Gobierno. Ruego á V. E. una respuesta inmediata, porque la situación es crítica y el Papa me pide pronta contestación.—Merry.

El Ministro de Estado al Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede.

Telegrama.—Madrid 3 de Abril de 1898.—Desde el momento en que el Presidente de los Estados Unidos se halla dispuesto á aceptar el apoyo de Su Santidad, la Reina de España y su Gobierno acogerán agradecidos su mediación, y para facilitar la elevada misión de paz y concordia que Su Santidad inicia, prometen también acoger la propuesta que de una suspensión de hostilidades formule ó transmita el Santo Padre, haciendo presente á Su Santidad que al honor de España conviene vaya unida á la tregua la retirada de las aguas de las Antillas de la Escuadra americana, con el objeto de que la República norte-americana demuestre también su propósito de no atentar ni sostener voluntaria, ni involuntariamente, la insurrección de Cuba.—Gullón.

El Ministro de Estado al Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede.

Telegrama. — Madrid 9 de Abril de 1898. — Síryase expresar, sin pérdida de momento, á Su Eminencia el Cardenal Rampolla, para que éste lo comunique á Su Santidad, que el Gobierno español, ante la viva, noble y desinteresada so-

licitud de Su Santidad, ha resuelto prevenir al General en Jete del Ejército de Cuba que conceda inmediatamente una suspensión de hostilidades por el tiempo que estime pruden-

cial, para preparar y facilitar la paz anhelada.

Al tener la satisfacción de llenar así los deseos del Venerable Pontífice, tengo tambien la de comunicarle que los Embajadores en Madrid de las seis grandes potencias, en visita colectiva que me hicieron esta mañana, han coincidido en sus aspiraciones con las de Su Santidad, á quien recordamos con este motivo nuestros anteriores telegramas, confiando siempre en que velará con empeño para que sean satisfechas nuestras justas peticiones de compensación y quede en su debido lugar el prestigio de esta Nacion católica,—Gullón,

El Ministro de Estado al Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede.

Telegrama.—Madrid 14 de Abril de 1898.—Las esperadas resoluciones de las Cámaras de los Estados Unidos obligarán probablemente al Gobierno de S. M. á adoptar nuevos acuerdos cuyo carácter esté en relación con las circunstancias; pero aceptada anteriormente por él la mediación de Su Santidad, estima como un deber el conocer á este propósito la última palabra del Santo Padre, no tanto porque abrigue esperanzas de un resultado pacífico de su elevada y bondadosa misión, compatible con nuestro honor y dignidad nacional, sino como muestras de respeto y gratitud á la Santa Sede, así como para que sirva de sagrada sanción á la justicia de nuestra causa.—Gullón.

El Embajador de S. M. cerca de la Sunta Sede al Ministro de Estado.

Telegrama.—Roma 16 de Abril 1808.—El Cardenal Rampolla acaba de darme contestación al telegrama de V. E. del 14. Dice Su Santidad que deplora que su intervención, secundada por las grandes potencias, no haya dado el resultado que él deseaba. Su Santidad no renuncia á la esperanza, aunque teme, de que á la efervescencia de las pasiones suceda la serenidad de juicio, que abra camino á un honroso arreglo. Deja á la sabiduría y libre acción del Gobierno de S. M. el adelantar las medidas que juzgue necesarias para la tutela de su derecho y dignidad; pero, puesto que desea conocer la última palabra del Papa en cuanto sea compatible con el honor y la razón de España, que á Su Santidad no podría ser indiferente, recomienda que no se precipiten los sucesos y que se guarden la calma y dignidad que tantas simpatías han granjeado en el mundo civilizado á su buena causa.—Merri.

MINISTERIO DE ESTADO. - SECCIÓN 2.º

El Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad al Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede.

Palacio del Vaticano 25 de Mayo de 1898.—Excmo, Sr.; Agradezco á V. E. la comunicación que se ha servido dirigirme con su atenta nota de ayer, asegurándole que me he apresurado á poner en conocimiento del Santo Padre así el contenido de la referida nota como el extracto oficial de la sesión del Senado español de 4 del corriente que á la misma acompañaba. Al consignar la gratísima impresión que ha producido á Su Santidad la referida manifestación de reconocimiento por cuanto pudo hacer para alejar el peligro de la desgraciada guerra que ahora existe, tengo el gusto de confirmar á V. E. los sentimientos de la distinguida consideración con los cuales me repito, etcétera.—M. Cardenal Rampolla.

MINISTERIO DE ESTADO. - SECCIÓN 2. - NÚMERO 9.

Exemos. Sres,: El Sr. Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en despacho de 26 del corriente que acabo de recibir, manifiesta haber puesto en conocimiento del Santo Padre, por conducto del Cardenal Secretario de Estado, el acuerdo tomado por el Senado español en la sesión celebrada el día 4 del actual para signicarle su profunda gratitud por sus nobles esfuerzos en pro de una paz honrosa para la Nación espanola en el conflicto con los Estados Unidos. En la nota cuya copia traducida es adjunta, dirigida por el referido Sr. Cardenal al Embajador de S. M., se expresa el vivo agradecimiento con que el Sumo Pontífice ha acogido la manifestación de gratitud del Senado español. Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de VV, EE, como respuesta á su citada comunicación de 11 del corriente. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Palacio 30 de Mayo de 1898. Almodóvar del Río, -Sres. Senadores Secretarios del Senado.

SUSCRIPCION NACIONAL

para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

LO METE OF ORTHODAY INC. TO THE					1	Ptas. Cts.
st alaint al arag anina sociation Sun	na	anteri	or	81		5827'68
Exemo. Sr. Obispo, por un dia de habe	er c	corresp	ond	lien	te	13010E EX
		a syst				44'10
Ilmo, Cabildo por id. id. id		at ante	in o	3157		138'00
trent and square saturer our bablingits.	4	Suma		•		6009'78

7)	1	ne
P	las.	Cts.

EMBKE

OF PAS MISAS STRV BE MES DE SELLE

3534

Suma anterior	6009'78
	37'00
Beneficiados del Concordato, por id. id. id. id. id. id. id. id.	39.20
Beneficiados parroquiales de la Catedral por id. id. id.	65'00
Rdo. Clero parroquial de la diócesis, por id. id. id. id	00 00
D. José Jover, Pbro. por su donativo mensual corres-	5.00
pondiente al mes de Junio	
Terá Marrons por id id id	5.00
" José Mayans, por id. id. id	0.00
" Juan Roselló por id. id. id	2.50
Recolectado en la Parroquia de Villa-Cárlos	
Id. id. de San Cristóbal	2'00
Id. id. de Fornells	
Id. id, de S. Francisco de Ciudadela	4'12
Id. id. de Fornells	1'50
Id. id. de San Cristóbal ,	3'11
D. José Esbert	7.50
Colecta de la parroquia de San Cristóbal	1'25
Id. id. San Clemente	1'52
Id. en la de la ayuda parroquia de la Concepcion	1.50
Id. en la del Carmen	12'07
D. José J. Sancho, Administrador depositario de Ha-	5 6
cienda, por un dia de haber correspodiente al mes de	
Junio	6'18
» Emilio Costa, Interventor por id. id. id. id	4.94
" José Mesa, Aspirante 1.º por id. id. id	3,09
" Juan Hernandez, id., 2.°, por id. id. id	2'47
Juan Morillo, escribiente 1.°, por id. id. id	1.03
Bartolomé Sancho, id. 2.º, por id. id. id. id	1'03
Jorge Bisbal, portero, por id. id. id. id	1'36
Juan Taltavull García	100'00
Juan F. Taltavull	50'00
Colecta de la parroquia de S. Francisco de Mahon	3,20
Id., id. de Santa Maria	3'85
Hallado en los cepillos de las iglesias, casinos, farma-	44.00
cias v fondas	11.22
Rdo Sr Economo de Santa Maria	12'60
D. Catalina Roselló, Maestra de la 2. Escuela de niñas	0,50
de Mahon por un dia de haber correspondiente a mayo	3,70
D. H. K. por mano de D. Miguel Parpal Pons.	100'00
Colecta verificada en la parroquia de S. Luis	16,10
Sr. Obrador, Maestro de la 1.º Escuela de niños de	7'40
Mahon por Mayo y Junio	4 00
Colecta de la parroquia de Santa Maria	1 00
Suma	6547'99

LIGA DE ORACIONES.—DISTRIBUCION PE LAS MISAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE.

S S S S S EUGAB.	r Mahon Giudadela	DITTOS	la Torre . Ciudadela cion . Ciudadela	Jesucristo Mahon	Mahon	la Oracion Ciudadela		Mahon Cindadela Cion Ciudadela	obil obili neg	Mahon	Cindad la
LAS HARÁN CELEBRAR.	Archicofradía de la Guardia de Honor Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion Las Sras. Celadoras del Apostolado Oracion	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen.	El Apostolado de la Oracion El albacea testamentario de D. A. de la Torre Una asociada al Apostolado de la Oracion .	La Cofradía de la P. S. de Ntro. Señor Jesucristo	La Asociacion de San José.	La Congregacion de las Hijas de Maria Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion Las Sras. Celadoras al Anostolado Oracion	Cofradia de Ntra. Sra. del Cármen	La Cofradía de Ntra. Señora de Gracia. Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Óracion Una asociada al Apostolado de la Oracion.	Cofradía de San Antonio de Padua	La Asociacion de San José	Una asociada al Apostolado de la Oracion
LUGAR.	indadela Archic Iercadal Las Srindadela Las Sr	dadela	indadela El Apillacárlos El alba	illacarlos iudadela La Cof	dadela	indadela La Con layor Sras. Cindadela Las Sra	dadela	Ciudadela La Cof Mahon Sras. C	lela	lela	anon indadela Una as
100°			dula sh	1 de Paiós. C			Denta Denta Denta Denta				Σ () · · ·
CELEBRANTES.	Gabriel Olives Jaime Cardell Federico Pareja	Jaime Galmes Jaime Carretero .	Rafael Bosch Juan Tuduri	Sebastian J. Sampo	José Mayans	e 0 0	galal	Ube Ube illo Febr	Pedro Pons	3 m	Matias Anglada .
DIAS.	O A A	* * *	4 × × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	200		1000	0 0	* * * *	* * *	· * /	* A

= 145	S CELEBRANTES		LAS HARAN OMINAMON.	LUGAR.
16	5/Sr. D. Miguel Triay	Ciudadela	La Congregation de San I vie Conse	
		Mahon	- combregation at Jan Luis Gollzaga	Mahon
17		Ciudadela	La V. O. T. de San Francisco	
14		Mahon	Cofradía de Ntra Sra del Cármon	Manon
18		Ciudadela	Escuela de Perfeccion de S. Antonio A Las	Mahon
3	1	Mahon	Las Sras Celadoras v acociados el A Organia.	Mahon
19	11	Ciudadela	Un celador del Apoetolodo de la Oranion	Ciudadela
(1000	Mahon	or conde de la postolado de la Olacion.	Cludadela
20	*	Ciudadela	Una asociada al Anostolodo de la One	
3	A	Mahon	and de la capositation de la Olacion.	Ciudadela
77	^	Ciudadela	Asociacion de S. Locé	Market
	* * Eduardo I	Mahon	La Congregacion de San I vie Conzage	Manon
-0.00		Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	/	Mahon		Cindadela
	» Pedro Ang	Ciudadela	in it	Mark
	~	Mahon	以 1. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.	Manon
-	~	Ciudadela	LaCofradía de Ntra Señora del Cárman	Mohon.
	~	Мароп	The control of the calment.	Manon
C7	*	Ciudadela	El Rdo, Clero de Santa Maria	A. L.
-	» Juan Riola	Mahon	Sras, celadoras v asociadas al A do la Orasia.	Valion
56	» Francisco Alabarces	Ciudadela	Una asociada-al Apoetolado de la Oracion	Judadela
E G	*	Mahon	Ciudadela	Judadela
30	~	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Cindadala
	» Juan Alzina	333		Indadela
	» Juan Hernandez	lela	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Cindadela
	" Antonio Marques			nagarata
67	or	cd	Sras. Celadoras y Asociadas al A. Oracion .	Ciudadela
30	> Francisco Sactra	CIPT		
1919	* Gabriel Cardona.	Clemente	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	. Mahon Ciudadela

Además todos los domingos y dias festivos se celebrará una Misa en la Iglesia parroquial de Fornells, el Santuario de Nuestra Señora del Monte-Toro. y otra en Nota:

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

Con la solemnidad y esplendor de los años anteriores, cul brose el primer domingo del próximo pasado mes de Julio en la iglesia de San Agustin de esta ciudad, la fiesta que el Apostolado de la Oracion, canónicamente erigido en dicha iglesia, dedica anualmente al Sagrado Corazon de Jesús. Numerosos fieles de uno y otro sexo acercáronse á la sagrada Mesa para recibir el Pan de los ángeles de manos de nuestro venerable Prelado, siendo igualmente numeroso el concurso à la Misa mayor en la que fué celebrante el M. I. Sr. Dean de esta S. I. Catedral y asistió de medio pontifical el Excmo. Sr. Obispo. Ocupó la sagrada catedra el Rdo. D Hipólito Fernandez, Capellan del Batallon de Leon, quién, despues de un exordio histórico sobre la devocion al adorable Corazon de Jesús, presentó à la consideracion de su auditorio algunos motivos que avivan nuestra confianza en el poderoso auxilio del más amante de los corazones, el de Cristo Jesús. Ocupaba durante la Misa puesto de distincion el Excmo. Sr. General de Brigada con su Sr. Ayudante de campo y algunos senores Gefes y Oficiales de las fuerzas destacadas en esta ciudad. Terminado el solemne oficio nuestro Excmo. Prelado recitó en alta voz la fórmula de consagracion al sacratisimo Corazon de nuestro Dios y Señor. No menos brillante fué la procesion celebrada en la tarde del referldo domingo, à la que asistieron numerosos asociados al Apostolado de la Oracion, muchos oficiales de infanteria y artilleria presididos por el Coronel señor Baizan, numeroso clero, la M. I. Corporacion Municipal con el Exemo. Sr. General D. Blas Sanchez y el Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis, llevando la sagrada custodia bajo pálio. El pendonista fué este ano el M. I. Sr. D. José de Olives, Diputado provincial, siendo sostenidas las borlas del estandarte por el Teniente Coronel señor Solis y el Comandante señor Lopez.

Nuestro venerable Prelado se dignó contribuir á la solemnidad de los cultos que la congregación de San Luis tributó á su angelical Patron el domingo segundo del próximo pasado mes de Julio, celebrando por la mañana la Misa de comunion, en la que se acercaron á la sagrada Mesa numerosos asociados de la referida congregación, con quienes se unieron para tan loable objeto varios soldados del Batallon de Leon. Los demás cultos religiosos celebrados con tal motivo durante la mañana y tarde del referido domingo, revistieron la solemnidad y esplendor que saben desplegar los fervorosos jóvenes que pertenecen á dicha asociacion, cuando tratan de honrar á su excelsa Patrono.

La Cofradía de Nuestra Señora del Cármen honró tambien à su excelsa Patrona el domingo tercero del pasado mes con solemnes cultos, que se celebraron mañana y tarde en la iglesia de san Agustin donde dicha cofradía está canónicamente erigida. La numerosa concurrencia de fieles à los referidos cultos, es prueba que la devocion à la Virgen Santisima del Carmelo vive por doquiera en muchos corazones.

El dia 11 del pasado mes salió para Mahon nuestro Excmo. Prelado acompañado de su Capellan de honor D. German Ubeda, con el objeto de visitar las obras que se están haciendo en el Santuario de S. Lorenzo de Binixems y en la Iglesia de las Religiosas Concepcionistas de aquella ciudad. En el primer punto se detuvo S. E. algunas horas quedando altamente satisfecho de la rapidez y acierto con que se lleva à cabo la restauracion del historico santuario, prometiendo costear la imagen de talla que ha de colocarse en el nuevo altar y un retablo de azulejos para la fachada. En la Iglesia de las Monjas concepcionistas la restauracion será completa, pués se ha elevado considerablemente la bóveda sustituyendola un techo artesonado de muy buen gusto, se han reformado el altar mayor y las capillas laterales y es probable que la mejora alcance tambien à la fachada de la Iglesia y del convento. Para todo ello no se cuenta con otros recursos que los ofrecidos por la devocion de los fieles.

La fiesta de Nuestra Señora del Cármen celebrada en la parroquia de este nombre en la ciudad de Mahon revistió extraordinaria solemnidad. Nuestro Excmo. Prelado celebró la Misa de Comunion, asistió en el presbiterio à la solemne y dió la bendicion papal à los cofrades. Al dia siguiente, domingo 17, por la tarde tuvo lugar la procesion general que estuvo muy concurrida y que revestido de pontifical presidió S. E. Ilma. En dicha procesion llamó la atencion el nuevo Gremio de pescadores que corporativamente y llevando una preciosa bandera demostró su devocion à la Reina del Carmelo.

En el oratorio público del Asilo de Calabria de Mahon se ha inaugurado un elegante altar de estilo gótico. La primera misa la celebró nuestro Excmo. Prelado, Patrono del mencionado asilo.

Los vecinos de Villa Carlos celebraron la festividad del

Apóstol Santiago con una solemne funcion religiosa á la que asistió S. E. Ilma. Con ocasion de esto tuvo la satisfaccion de tomar posesion de la nueva casa rectoral de la susodicha parroquia, que es sin duda una de las mejores de esta diocesis.

El domingo dia 24 del mes pasado, administró S. E. el Santo Sacramento de la confirmacion en la parroquial iglesia de Santa Maria de Mahon.

Durante los diecisite dias que el Sr. Obispo estuvo en Mahon, se dedicó por completo á procurar con paternal solicitud el bien espiritual de sus amados hijos, fomentando las obras piadosas, caritativas y de propaganda católica, y alentando con sus sábios consejos y fervorosas exhortaciones á cuantos contribuyen á su sostenimiento.

Honró además con su visita S. E. Ilma. á la escuela de niñas de San José; presidió la Junta de Señoras Obreras à cuyo cargo corre el sostenimiento de aquella, la Junta general de la Conferencia de señoras, de la de señoritas del Ropero y de las de caballeros de San Vicente de Paul; la Junta organizadora de procesiones, la del Apostolado de la oración y Guardia de honor y otras analogas, dirigiendo en todas estas reuniones su elocuente palabra á los concurrentes y animándolas á llevar adelante las santas obras à que respectivamente se dedican. Merecieron tambien preferente atencion por parte de S. E. Ilma. la naciente Congregacion de jovencitos de San Estanislao y las Rdas. Comunidades de Religiosas, à quienes tuvo à bien honrar con su visita, dirigiendo à la de Concepcionistas fervorosa plática como conclusion de los santos ejercicios espirituales que practicaron estos últimos dias.

Ha regresado á esta ciudad nuestro Excmo. Prelado altamante satisfecho de las estaciones que ha merecido durante su permanencia en Mahon y del impulso dudo en aquella ciudad á las obras católicas.

El domingo dia 17 de Julio fué consagrado obispo de Mallorca el Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro Juan Campins, en la iglesia pontificia de la Corte. Fué el consagrante el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en Madrid, asistido de los Excmos. Sres. Obispos de Madrid-Alcalá y Orihuela. El dia 24 hizo su entrada solemne en la capital de la vecina isla su nuevo Prelado con toda la solemnidad que suele desplegarse en dicho acto y en medio de las aclamaciones de sus queridos diocesanos. Deseamosle largo y feliz pontificado.